



## Boletín Oficial de Hoy

Cierre del procedimiento de Verificación de Origen No Preferencial / Zona operativa aduanera - Se prórroga la habilitación



## Para tener en cuenta

Régimen de equipaje: Preguntas Frecuentes

### RESOLUCIÓN 426/2018 (MP)

# Cierre del Procedimiento de Verificación de Origen No Preferencial

Por medio de esta norma se resuelve el reconocimiento de origen de los ventiladores de pie, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, cualquiera sea el diámetro de sus aspas, con y sin timer, cualquiera sea su potencia y con pie extensible, y cualquier combinación que pueda existir entre ventiladores de pie, pared y de mesa, clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) 8414.51.90, exportados y

fabricados por la firma MYFACTORY INDUSTRY CO., LTD de Taiwán, por cumplir con las condiciones para ser considerados originarios de Taiwán en los términos de lo dispuesto en los Artículos 14 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y 3° de la Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex Ministerio de Economía y Producción.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

### RESOLUCIÓN 55/2018 (AFIP)

# Zona Operativa Aduanera - Se Prórroga la Habilitación

Por medio de esta resolución se prórroga la habilitación acordada por la Resolución N° 25/2007 (DGA) de la Dirección General de Aduanas, de la zona operativa aduanera en el muelle de TERMINAL LAS PALMAS – MOLCA S.A., ubicado en el kilómetro 123 de la margen derecha del Río Paraná de las

Palmas, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, con vigencia hasta tanto se dicte el acto administrativo correspondiente y se delimite la Zona Primaria Aduanera, en jurisdicción del Departamento Aduana de Campana, para la realización de operaciones aduaneras de carga de cereales.

Descargue aquí la edición **COMPLETA** del Boletín Oficial del Día !!!



## Para tener en cuenta

### MICROSITIO AFIP

## Régimen de equipaje: Preguntas Frecuentes

**A** continuación se encuentran algunas de las preguntas frecuentes sobre el Régimen de Equipaje.

### ¿Qué elementos están prohibidos?

Los siguientes elementos que abajo te detallamos no podés ingresarlos por vía de equipaje.

En caso de transportarlos, tendrás que ponerlos a disposición del servicio aduanero:

- Todo tipo de efectos que no constituya equipaje
- Ningún tipo de mercadería con finalidad comercial o industrial.
- Efectos pertenecientes a terceras personas
- Municiones, armas de fuego o sus partes sin autorización del Registro Nacional de Armas y sin perjuicio de las regulaciones y restricciones internacionales en materia de seguridad en la aeronavegación.

- Estupefacientes.
- Explosivos, inflamables.
- Mercaderías de importación prohibida por razones no económicas, como pueden ser razones de seguridad pública, defensa nacional, salud pública, sanidad animal y vegetal, protección al patrimonio artístico, histórico, arqueológico, paleontológico o científico o conservación de las especies animales o vegetales. Salvo que cuenten con autorización emitida por la autoridad competente.

-Repuestos de automotores y otros.

### ¿Qué bienes están excluidos?

Quedan excluidos del régimen de equipaje los automotores en general, las motocicletas, motonetas, bicicletas a motor, motores para embarcaciones, motos acuáticas y similares, casas rodantes, aeronaves, embarcaciones de todo tipo, las que podrás introducir las por los regímenes que para cada caso existan.

### Equipaje "no acompañado"

Deberás interponer la solicitud de retiro de equipaje no acompañado (formulario OM-

956/A) en la División Resguardo de la estación marítima Buenos Aires o en la dependencia equivalente en otras zonas operativas, acompañando el respectivo conocimiento de embarque o su equivalente, detalle de los bienes en cuestión, fotocopia completa del pasaporte o documentación análoga.

Si sos ciudadano extranjero, además de lo mencionado anteriormente, tenés que adjuntar la constancia emitida por la Dirección Nacional de Migraciones que acredite tu condición de residente permanente en la República Argentina.

El agente aduanero interviniente deberá determinar la categoría pertinente a través de la documentación aportada.

En todos los casos, de corresponder, se procederá a verificar los bienes de que se trata y se dispondrá su libramiento.

El equipaje no acompañado deberá arribar al territorio aduanero dentro de los 3 meses anteriores o hasta los 6 meses posteriores a la llegada del viajero, o en el mismo momento de este pero en condición de carga, y sólo será liberado después del arribo del mismo.

